Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

CONAMER

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1922

ACUSE

Gobierno de México | Mujeres
Secretaría de las Mujeres

RECIBIDO

17 JUN. 2025

Firma: Mary **Hora:** 14:00

Asunto: Se autoriza exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada ***"CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO C-2025-020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES".***

Ciudad de México, a 13 de junio de 2025

Expediente: 323/0073/130625

C. ELIZABETH MEDINA MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Secretaría de las Mujeres
P R E S E N T E

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada ***"CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO C-2025-020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES",*** así como a su respectivo formulario de exención del AIR, remitidos por la Secretaría de las Mujeres (MUJERES) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), órgano administrativo desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), el día 13 de junio de 2025, a través del portal informático de esta Comisión[1].

Con base en el análisis efectuado sobre la Propuesta Regulatoria y la solicitud de exención de presentación del AIR, se advierte que tiene por objeto llevar a cabo el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: MUJERES/CCA/C-2025-020/ICM, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el Ejercicio Fiscal 2025.

[1] Según lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de enero de 2025.

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1922

Es así que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*[2] (LGMR), **se autoriza la exención de presentación del AIR para la Propuesta Regulatoria señalada**. Lo anterior en función de que la emisión de la Propuesta Regulatoria no conlleva la creación de nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, derivado de que su naturaleza es de aplicación a la Administración Pública Federal.

Por lo anterior, MUJERES puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*[3] y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Se comunica el presente oficio con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracciones VIII y XII y 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*[4]; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. Jesús Bernardo de Luna Ruíz
Coordinador General de Manifestaciones
de Impacto Regulatorio

[2] Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.
[3] Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917.
[4] Publicado en el DOF el 28 de enero de 2019 y modificado por última vez el 9 de octubre de 2015.